



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 084 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 175 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 157-16 "RINCÓN DE LAS VEGAS"

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema*

He



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 084 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 175 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 157-16 "RINCÓN DE LAS VEGAS"

de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DEL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 157-16 "RINCÓN DE LAS VEGAS" - EXP. 2016230790100157E

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante **Resolución No. 175 del 21 de noviembre de 2017**, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RINCÓN DE LAS VEGAS**", una extensión superficial de **11,9140 ha**, a favor del predio denominado "**LT DE TERRENO**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 083-34772, ubicado en el municipio de Gachantivá, departamento de Boyacá, de propiedad del señor **GERMAN EDUARDO BORRAS REYES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.356.366.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 22 de noviembre de 2017, al señor **GERMAN EDUARDO BORRAS REYES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.356.366, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones: german.borras@gmail.com.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 084 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 175 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 157-16 "RINCÓN DE LAS VEGAS"

II. DE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO "RNSC 157-16 RINCÓN DE LAS VEGAS"

En el marco de seguimiento y actualización de información de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental y teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y lo mencionado por la Oficina Asesora Jurídica – OAJ de PNNC, mediante memorando No. 167 del 26 de septiembre de 2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se debe verificar que las condiciones físicas que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015, el **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA**, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA**, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio denominado "LT DE TERRENO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 083-34772, producto de la cual emitió el Concepto Técnico No. **20252300000586** del 07 de marzo de 2025, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características y situaciones ambientales encontradas, y los demás aspectos técnicos requeridos según la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

"(...)

I. SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO DE LA RNSC "RINCÓN DE LAS VEGAS"

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "RINCÓN DE LAS VEGAS", fue registrada mediante resolución No. 175 del 21 de noviembre de 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RINCÓN DE LAS VEGAS" RNSC 157-16, Notificada por medio electrónico el 23 de noviembre de 2017, comunicación en la cual se otorgó permiso para que en adelante se realice la notificación por buzón electrónico al correo german.borras@gmail.com. En dicho acto administrativo se resolvió lo siguiente:

ge



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 084 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 175 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 157-16 "RINCÓN DE LAS VEGAS"

"... ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "RINCÓN DE LAS VEGAS" una extensión superficial de once hectáreas con nueve mil ciento cuarenta metros cuadrados (11 Ha 9140 m2), a favor del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 083- 34772, ubicado en la vereda Gachantivá Viejo, del municipio de Gachantivá, departamento de Boyacá, de propiedad del señor GERMAN EDUARDO BORRÁS REYES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.356.366, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución. (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

ARTÍCULO SEGUNDO: Como objetivos de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RINCÓN DE LAS VEGAS" se proponen:

o Conservación del enclave seco andino de Bosque Seco montano bajo (bs-MB), asociado al escarpe oriental y al mantenimiento del recurso hídrico relacionado con el Río Moniquirá.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RINCÓN DE LAS VEGAS"

Predio	ZONA DE USO	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
RNSC RINCÓN DE LAS VEGAS	Conservación	8.875	8.1
	Amortiguación y Manejo Especial	2.073	17.4
	Agrosistemas	0.966	74.5
TOTAL		11.914	100 %

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.
..."

Así mismo, se determinó la siguiente zonificación para la reserva:

h/c

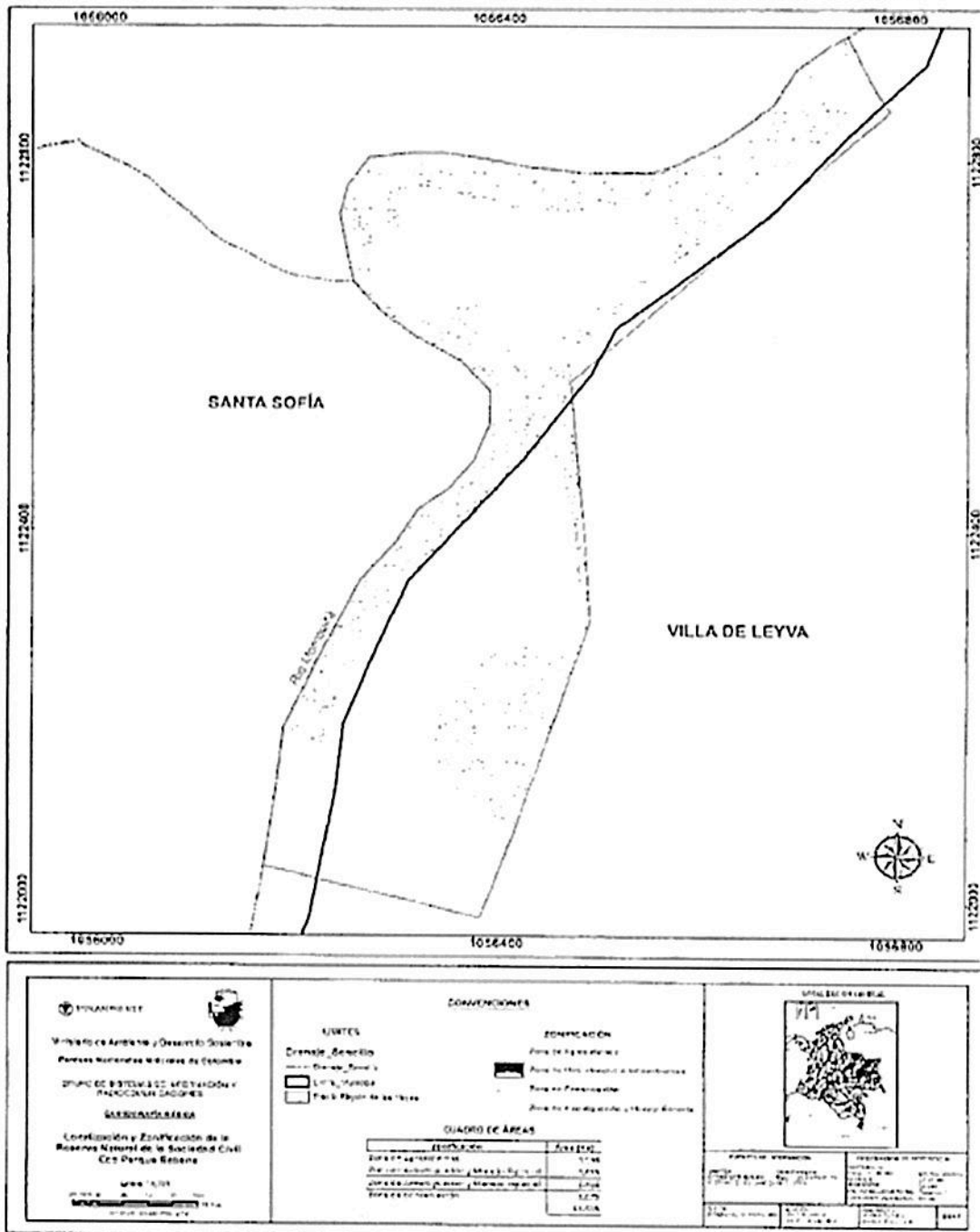


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 084 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 175 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 157-16 "RINCÓN DE LAS VEGAS"

Figura 1. Zonificación Reserva Natural de la Sociedad Civil "RINCÓN DE LAS VEGAS" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.



Fuente: Resolución No. 175 del 21 de noviembre de 2017, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RINCÓN DE LAS VEGAS" RNSC 157-16.



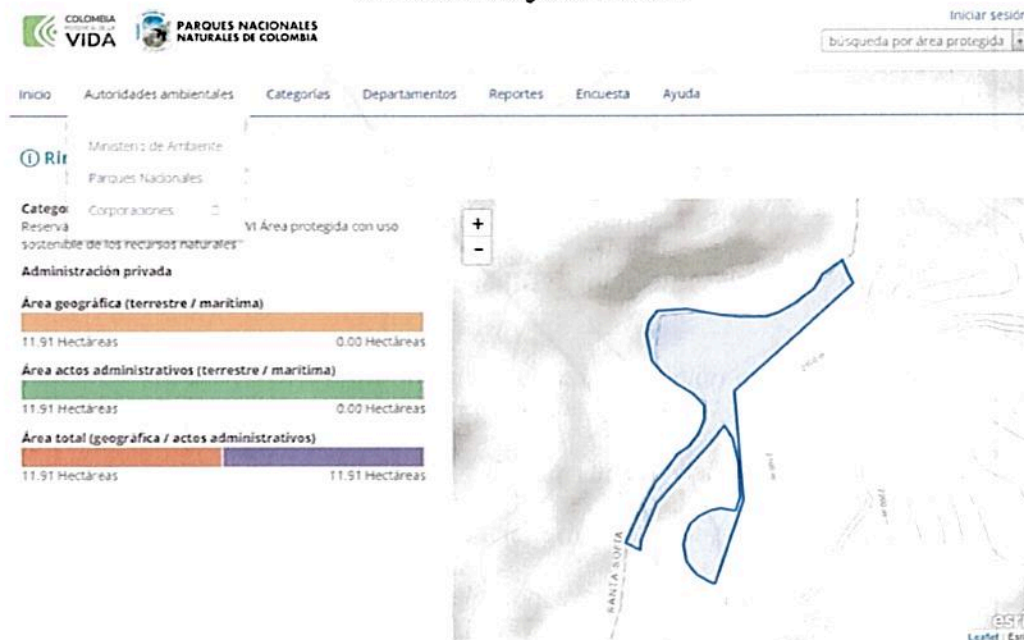
PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 084 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 175 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 157-16 "RINCÓN DE LAS VEGAS"

Posterior al registro y según el Decreto 2372 de 2011, actualmente incluido en el Decreto 1076 de 2015¹ y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.3.3² del citado Decreto, Parques Nacionales Naturales de Colombia inscribió la información alfanumérica y cartográfica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RINCÓN DE LAS VEGAS" al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP (Figura 2), la cual se puede consultar en el enlace <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-prottegida/1298>

Figura 2. Visualización de la RNSC "RINCÓN DE LAS VEGAS" en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas-RUNAP.



Fuente: <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-prottegida/1298>.

¹ Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y desarrollo Sostenible"

² ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3. Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá proceder a contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP.

Las áreas protegidas que se declaren recategoricen u homologuen, con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, deberán ser registradas ante el Coordinador del SINAP, para lo cual deberá adjuntarse la información relacionada en el artículo anterior. El coordinador del SINAP, con base en este registro emitirá los certificados de existencia de áreas protegidas en el territorio nacional.

Parágrafo. Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia. (negrilla y subrayado fuera del texto original)

h/c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

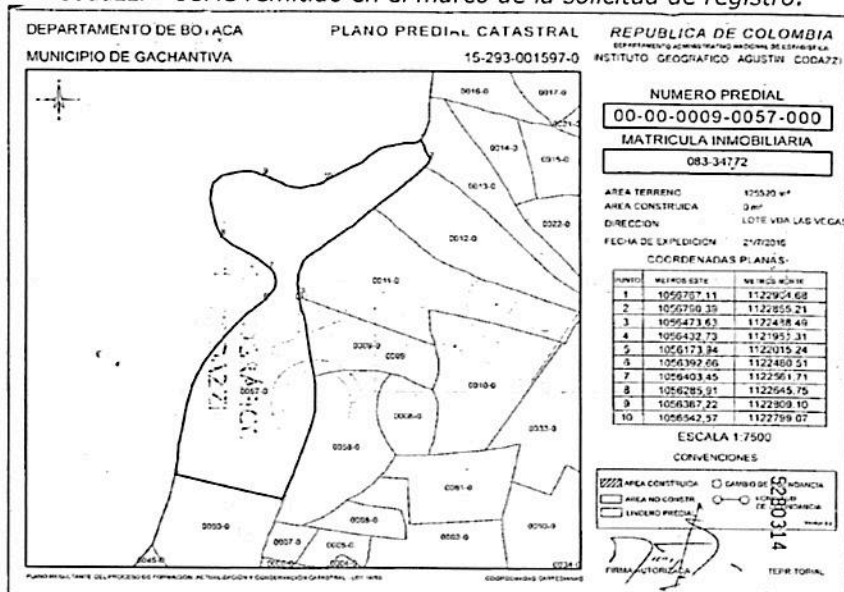
RESOLUCIÓN NÚMERO 084 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 175 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 157-16 "RINCÓN DE LAS VEGAS"

II. SOBRE EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL REGISTRO DE LA RNSC "RINCÓN DE LAS VEGAS"

Teniendo en cuenta la información cartográfica incluida en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP para la RNSC "RINCÓN DE LAS VEGAS" y una vez revisada la información cartográfica remitida por el solicitante "Plano predial catastral" (Figura 3), se confirmó que la fuente de la información cartográfica suministrada en el marco de la solicitud de registro, es la que reposa en la oficina de Catastro del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC. Lo anterior, de acuerdo con lo consignado en el numeral 4 del artículo 2.2.2.1.17.6³ del Decreto 1076 de 2015 (Figura 4).

Figura 3. Certificado Plano Predial Catastral - Catastro del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC remitido en el marco de la solicitud de registro.



Fuente: Radicado No. 20165730005293 de fecha 9 de noviembre de 2016. Predio denominado "LT de Terreno", identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 083-34772 y código catastral No. 152930000000000090057000000000.

³ **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro.** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:

1. Nombre o razón social del solicitante y dirección para notificarse.
2. Domicilio y nacionalidad.
3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.
4. **Ubicación geográfica del predio en plancha catastral** o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica.
5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.
6. Breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y su importancia estratégica para la zona.
7. Manifestar si, como propietario, tiene la posesión real y efectiva sobre el bien inmueble.
8. Copia del certificado de libertad y tradición del predio a registrar, con una expedición no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud.

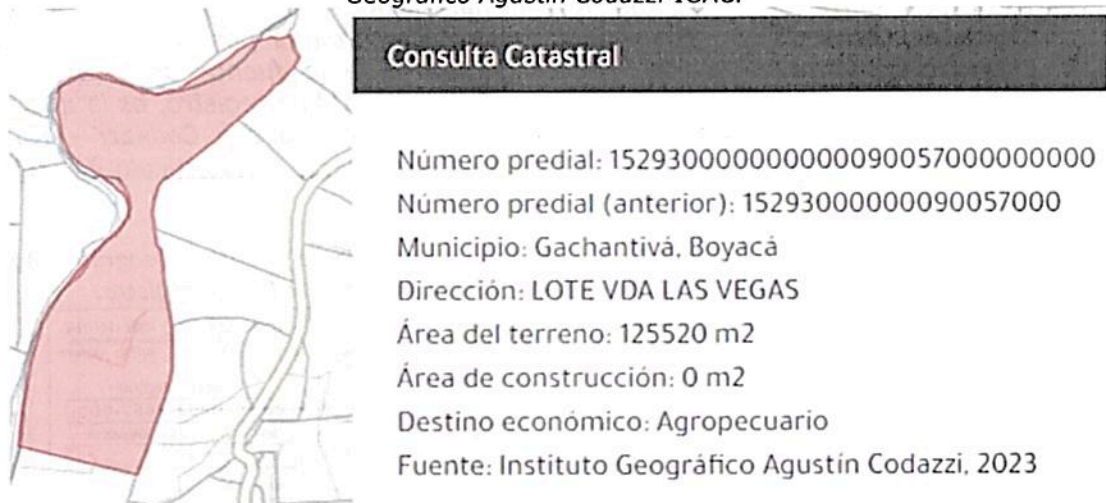


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 084 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 175 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 157-16 "RINCÓN DE LAS VEGAS"

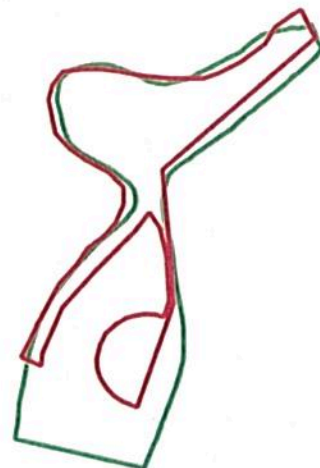
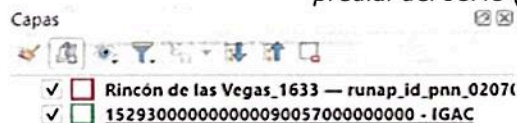
Figura 4. Consulta del predio denominado "LT de Terreno", con FMI No. 083-34772 y con cédula catastral 152930000000000090057000000000 en el Geoportal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC.



Fuente: Geoportal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC.

Ahora bien, en el marco de la verificación de la información cartográfica de la RNSC "RINCÓN DE LAS VEGAS" inscrita en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas-RUNAP, se evidenció que el polígono inscrito en este portal es diferente con respecto a la capa catastral oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC, (Figura 5).

Figura 5. Verificación cartográfica del polígono de la RNSC "RINCÓN DE LAS VEGAS" inscrita en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas-RUNAP (Color rojo) vs la capa predial del IGAC (Color verde).



Fuente: RUNAP y polígono del predio denominado "LT de Terreno", con FMI No. 083-34772 y con cédula catastral 152930000000000090057000000000. Capa predial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 084 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 175 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 157-16 "RINCÓN DE LAS VEGAS"

Como se puede observar, el polígono de la RNSC "RINCÓN DE LAS VEGAS" inscrito en RUNAP no coincide en forma y extensión, tanto con el polígono del predio "LT de Terreno" identificado con FMI No. 083-34772 y con cédula catastral 152930000000000090057000000000 de la capa catastral del IGAC, como con la información aportada por el titular del registro en el marco de la solicitud.

Por lo anterior, se procedió a emplear el polígono de dicho predio disponible en la capa predial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC como fuente de información para la verificación del polígono de la RNSC "RINCÓN DE LAS VEGAS" durante la visita técnica de seguimiento.

En ese orden de ideas y en el marco de la verificación de la información cartográfica en relación con el polígono de la RNSC "RINCÓN DE LAS VEGAS", es relevante mencionar que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi expidió la resolución No. 471 de 2020, donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos la cual fue adoptada por PNNC bajo la circular 20202400000014 del 24/06/2020, por lo que la información cartográfica verificada en este concepto técnico está calculada bajo el Nuevo Origen Nacional "CTM-12".

III. SOBRE LA VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A LA RNSC "RINCÓN DE LAS VEGAS"

Lugar de la visita: "LT de Terreno" identificado con FMI No. 083-34772, registrado como RNSC "RINCÓN DE LAS VEGAS" ubicada en el municipio de Gachantivá⁴, departamento de Boyacá.

Fecha: 6 de mayo de 2024.

Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 083-34772, según la oficina de instrumentos públicos Boyacá, el cual registra código catastral No. 152930000000000090057000000000.

Personas que participaron en la visita técnica:

- José Agustín López Chaparro, profesional PNNC.

Equipos de georreferenciación empleados para la verificación del polígono de la RNSC "RINCÓN DE LAS VEGAS": GPS MAP 64st Garmin.

Otras herramientas cartográficas empleadas como apoyo: Avenza Maps.

Durante el inicio de la visita técnica, se aclaró al titular del registro y encargado que la misma fue solicitada en el marco de modificación del registro, con la finalidad de verificar el polígono de la RNSC "RINCÓN DE LAS VEGAS" teniendo en cuenta el polígono del predio "LT de Terreno" identificado con FMI No. 083-34772 y código catastral No. 152930000000000090057000000000, según la capa catastral oficial de IGAC. Por lo cual, se manifestó que, con base en lo anterior, y teniendo en cuenta las competencias de PNNC, según del Decreto 1076 de 2015 y considerando las nuevas disposiciones de IGAC mediante resolución No. 471 de 2020, tanto el área total como el área por zona y la zonificación de la Reserva eran susceptibles

⁴ De acuerdo con Certificado de Tradición y Libertad del predio "LT de Terreno" No. 083-34772 emitido por la oficina de instrumentos públicos.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 084 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 175 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 157-16 "RINCÓN DE LAS VEGAS"

de variación frente a las condiciones iniciales del registro de la misma.

Por lo anterior, el recorrido por el predio y por el polígono de la Reserva estuvo acompañado por el propietario, siendo participante activo durante la visita técnica. De la misma forma, el titular del registro manifestó que la zonificación de la Reserva había cambiado respecto a las condiciones iniciales del registro.

Como parte del ejercicio en el marco de la visita técnica de seguimiento, se verificó la cartografía registrada para la RNSC 157-16 "RINCÓN DE LAS VEGAS", y se cotejó con la información que se levantó en campo. Esta información se obtuvo recorriendo el interior y los linderos del polígono del predio o los predios que conforman la reserva, capturando datos con equipos especializados para tal fin, teniendo en cuenta los vértices del polígono de la reserva, arcifinios tales como las montañas cordilleras, ríos, etc, y los límites artificiales como carreteras, servidumbres cercas divisorias o alguna infraestructura que se comprenda como lindero artificial, apoyados con la descripción suministrada por el propietario del predio o quien lo representó durante la visita técnica.

Esta información espacial colectada en campo se entiende como información cartográfica detallada, la cual es apropiada para la toma de decisiones, ajustes cartográficos y ajustes de área, para el polígono de la RNSC.

A continuación, se relaciona lo evidenciado durante la visita técnica:

1. UBICACIÓN, ÁREA Y LINDEROS

La RNSC "RINCÓN DE LAS VEGAS" fue registrada mediante resolución No. 175 del 21 de noviembre de 2017, se encuentra constituida a favor del predio denominado "LT de Terreno", ubicado en el Municipio de Gachantiva del Departamento de Boyacá, el cual cuenta con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 083-34772, código catastral No. 152930000000000090057000000000 y una extensión superficial de 12,0000 ha, de acuerdo con lo consignado en el Certificado de Tradición y Libertad.

Área total del predio según FMI No. 083-34772: 12,0000 ha.

Área registrada mediante resolución No. 175 del 21 de noviembre de 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RINCÓN DE LAS VEGAS": 11,9140 ha.

Área del polígono del predio según código catastral 152930000000000090057000000000 origen CTM-12: 11,8999 ha.

Linderos: De acuerdo con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 083-34772, los linderos del predio "LT de Terreno" son los siguientes:

"... EXTENSIÓN 12-0000 HAS. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 11 DEL DECRETO 1711 DE 1.984 VÉANSE LINDEROS EN LA ESCRITURA NÚMERO 3385 DE FECHA 29-12-2004 NOTARIA 15 DE BOGOTÁ ..." (negrita y subrayado fuera del texto original)



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 084 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 175 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 157-16 "RINCÓN DE LAS VEGAS"

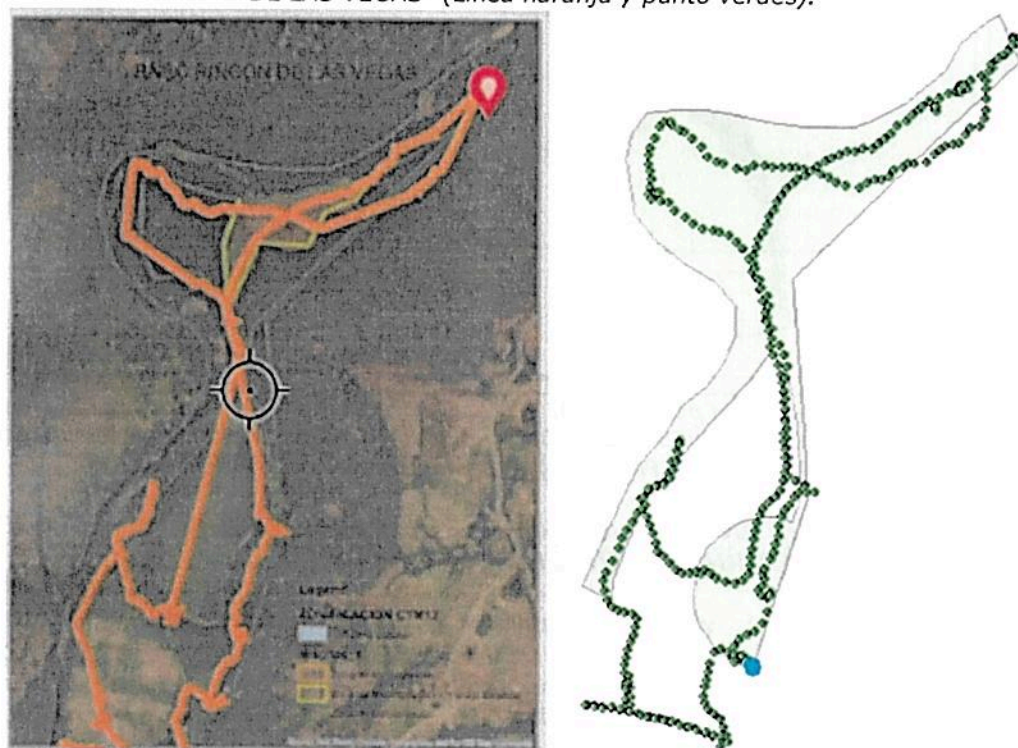
2. VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO DE LA RNSC Y ÁREA REGISTRADA

Durante la visita técnica se efectuó recorrido por el perímetro del predio "LT de Terreno" identificado con FMI No. 083-34772 y código catastral No. 152930000000000090057000000000, de manera que se pudiera tomar la mayor cantidad de puntos georeferenciados de acuerdo con lo siguiente:

- *La información disponible en la capa predial catastral de IGAC para el predio "LT de Terreno".*
- *La información cartográfica del Registro Único de Áreas Protegidas - RUNAP para la RNSC "RINCÓN DE LAS VEGAS".*
- *Información sobre los límites del predio en terreno, indicada por la titular del registro de la RNSC "RINCÓN DE LAS VEGAS".*

El recorrido realizado y los puntos georeferenciados por el perímetro de la Reserva se detallan a continuación (Figura 6).

Figura 6. Recorrido realizado del 6 de mayo de 2024 por el polígono de la RNSC "RINCÓN DE LAS VEGAS" (Línea naranja y punto verdes).



Fuente: Polígono del predio "LT de Terreno" con FMI No. 083-34772 y con cédula catastral 152930000000000090057000000000.

Ahora bien, de acuerdo con la verificación en campo realizada al polígono de la RNSC "RINCÓN DE LAS VEGAS" teniendo como referencia el polígono del predio "LT de Terreno" identificado con FMI No. 083-34772 y código catastral No.

9/c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 084 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 175 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 157-16 "RINCÓN DE LAS VEGAS"

1529300000000000090057000000000, según la capa catastral oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, así como la información de ubicación indicada por el titular del registro sobre los límites de dicho predio, se aclara que el polígono es diferente, razón por la cual se realizó ajustes a la zonificación con el fin de actualizar dicha información (Figura 7).

Figura 7. Área del polígono del predio "LT de Terreno" según levantamiento de información realizado por PNNC, teniendo en cuenta la información de ubicación aportada por el titular del registro de la RNSC "RINCÓN DE LAS VEGAS" durante la visita técnica.



Fuente: Polígono del predio "LT de Terreno" con FMI No. 083-34772 y código catastral 1529300000000000090057000000000 según el levantamiento de información realizado por PNNC y titulares del registro de la RNSC.

4. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL EN LA RNSC "RINCÓN DE LAS VEGAS"

De acuerdo con la visita de seguimiento efectuada al predio "LT de Terreno" registrado como RNSC "RINCÓN DE LAS VEGAS", se evidenció que se continúa conservando una muestra de ecosistema natural representativa de bosque seco montano bajo (bs-MB), la muestra de ecosistema natural de acuerdo con la Resolución de Registro No. 175 del 21 de noviembre de 2017 es la misma.

4.1 FLORA

En la reserva, dentro del bosque andino se pudo identificar las siguientes especies de flora: divi divi, sangregado (*Croton* sp.), juco (*Viburnum tinoides*), caucho (*Ficus* sp.), guamo (*Inga* sp.), agave, Piper sp., lantana (*Lantana camara*), algodoncillo, clusia (*Clusia multiflora*). Figura 2.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 084 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 175 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 157-16 "RINCÓN DE LAS VEGAS"

A la par se encontraron algunas especies de asclepias las cuales son plantas nectaríferas o nutricias para mariposas como la monarca, es importante que estas especies no sean eliminadas en su totalidad, debido a que son parte de la flora natural del ecosistema natural que se presenta en la RNSC.

De acuerdo con la resolución de registro de la RNSC, esta presenta adicionalmente las siguientes especies de flora: "... a lo largo del escarpe oriental cuenta con especies propias de este tipo de formaciones rocosas como son el fique de la familia de las Cactaceas (Mauria heterophylla), sangre drago, dividivi (Tara spinosa), sauce (Salix humboldtiana), nacedero (Trichanthera gigantea), guamo (Inga sp), cucharo (Myrsine coriacea), Guayaba (Psidium guajaba), Champu (Calycolpus moritzianus) entre otras. Así mismo cuenta con un bosque ripario discontinuo en parches en el que se pueden observar una especie arbustiva llamada juco (Viburnum tinoides) (Phyllanthus salviifolius) y el guamo (Inga sp). ..."

Además de una gran variedad de líquenes entre los cuales se encontraban algunas especies de los géneros Usnea sp., Parmotrema sp., Graphis sp., y muchos más, por último, se logró visualizar algunas orquídeas y bromelias de diversas especies (Imagen 1 a 3).

Imagen 1. Flora observada en la RNSC 157-16 RINCÓN DE LAS VEGAS.



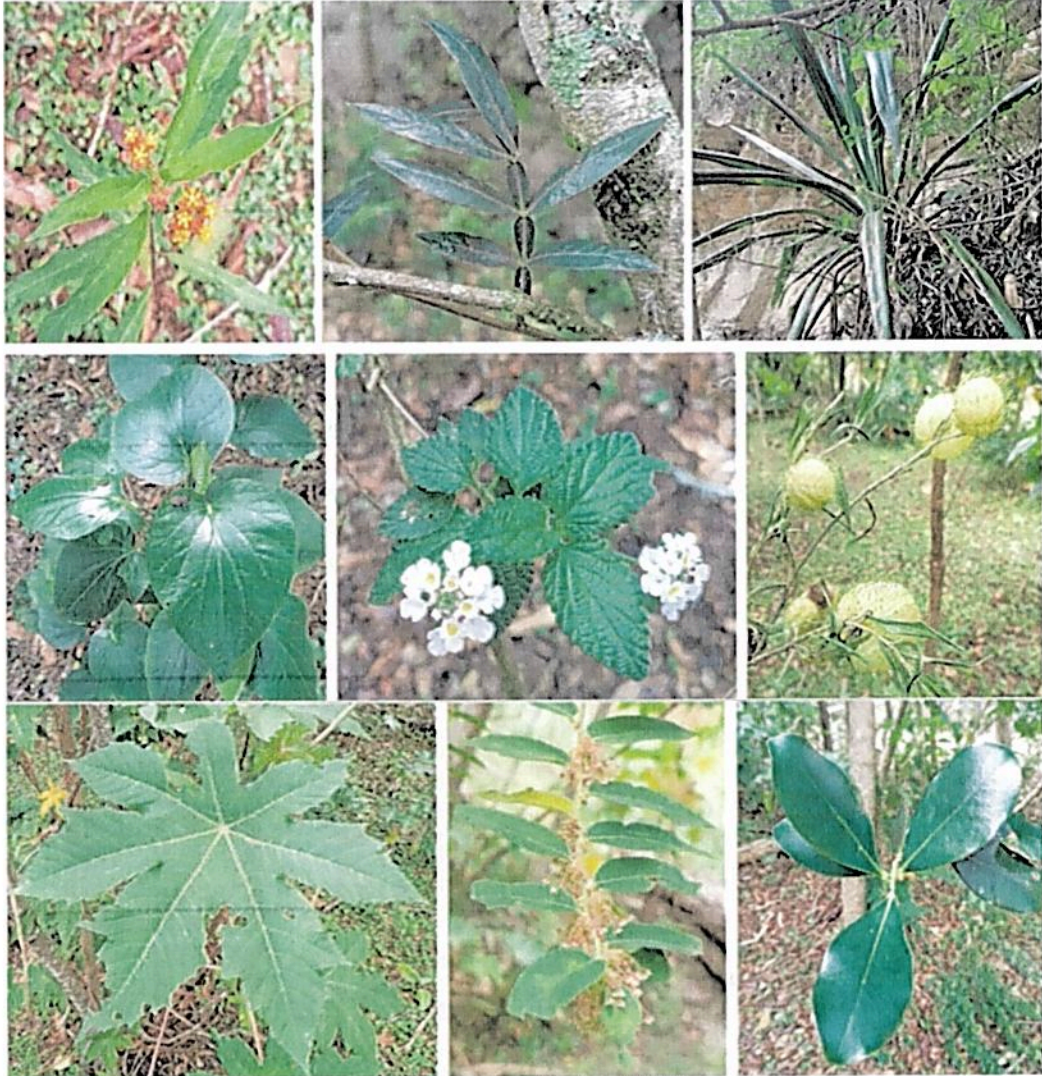
we



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 084 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 175 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 157-16 "RINCÓN DE LAS VEGAS"



Fuente: visita técnica PNNC.

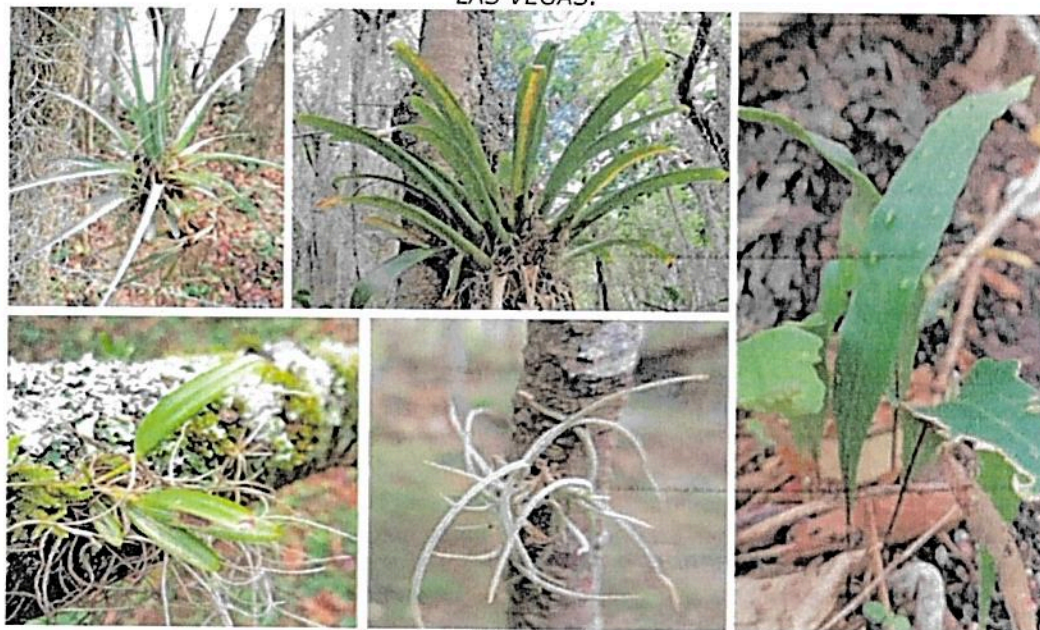


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 084 DE 28 MAR 2025

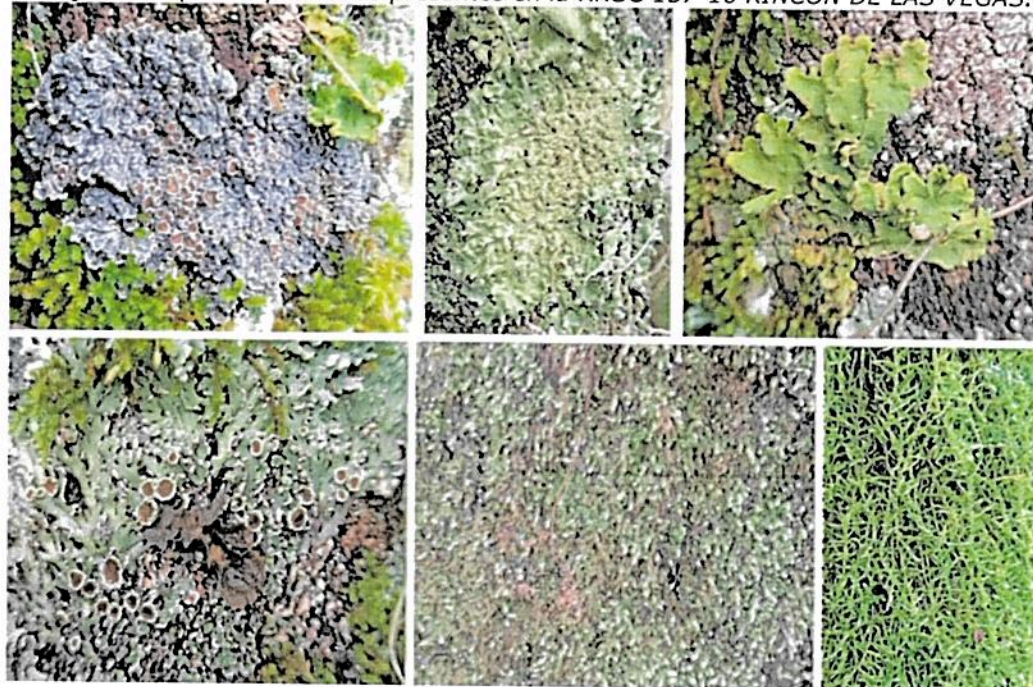
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 175 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 157-16 "RINCÓN DE LAS VEGAS"

Imagen 2. Bromelias, helechos y orquídeas presentes en la RNSC 157-16 RINCÓN DE LAS VEGAS.



Fuente: visita técnica PNNC.

Imagen 3. Líquenes y briófitos presentes en la RNSC 157-16 RINCÓN DE LAS VEGAS.



Fuente: visita técnica PNNC.

efe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 084 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 175 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 157-16 "RINCÓN DE LAS VEGAS"

FAUNA

Durante el recorrido realizado se logró visualizar una especie de lagartija, algunas mariposas en vuelo, libélulas, y otros.

Por otra parte, en la resolución de registro de la RNSC se reportó la siguiente información: "... zorros, armadillos, cusumbos, borugos, algunas serpientes como la coral, falsa coral y cazadora, sardinas, conejos, tinajos, faras, alcaravanes, murciélagos y guacharacas. ..."

5. NUEVA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "RINCÓN DE LAS VEGAS"

De acuerdo con el recorrido efectuado durante la visita técnica con el acompañamiento de la titular del registro, la socialización de los cambios de la zonificación por parte de ella, la respectiva verificación técnica y teniendo en cuenta la aclaración del polígono de la reserva relacionada en el numeral 2 del presente Concepto, se actualiza el área de la reserva para un total de 11,9751 ha del predio "LT de Terreno", con FMI No. 083-34772 y código catastral 152930000000000090057000000000. Así mismo, se establece la nueva zonificación para la RNSC "RINCÓN DE LAS VEGAS" (Tabla 1, figura 8).

Tabla 1: Nueva zonificación para la RNSC "RINCÓN DE LAS VEGAS".

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	7,8513	65,56
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,7102	5,93
Zona de Agrosistemas	3,4136	28,51
Total	11,9751	100,00

Fuente: Polígono del predio "LT de Terreno" con FMI No. 083-34772 y código catastral 152930000000000090057000000000. Capa predial del IGAC.

4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN: Esta zona corresponde a 7,8513 ha, es decir el 65,56 % del área que conforma la reserva. Está conformada por el bosque seco montano bajo (bs-MB), el cual se encuentra en un buen estado de conservación, lo cual lo hace un predio ideal para la producción de servicios ecosistémicos como el hábitat para especies, captura de carbono, ciclo de nutrientes, ciclo del agua, regulación de la calidad del aire, regulación climática, formación del suelo, control de la erosión, entre muchos más; por otra parte, este predio es un corredor biológico de gran importancia para las especies de fauna presentes en la región ya sean residentes permanentes o de paso como las migratorias. Es importante, que sobre esta zona no se realicen actividades que afecten o perturben la flora y fauna, de esta forma se estará garantizando el estado de conservación en que se encuentra el ecosistema natural (Figura 5). Por otra parte, se recomienda no dejar entrar el ganado ni algún otro animal doméstico, en lo posible no realizar actividades de limpieza sobre la zona de conservación. (Imagen 4)



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 084 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 175 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 157-16 "RINCÓN DE LAS VEGAS"

Por otra parte, por uno de los linderos pasa el río monquirá, para el cual la zona de ronda hídrica que se establece en 15 metros a lado y lado, se debe dejar como conservación y las zonas que estén desprovistas de vegetación deben ser restauradas prontamente.



Imagen 4. Zona de conservación de la RNSC 157-16 RINCÓN DE LAS VEGAS. Fuente: Visita técnica de seguimiento.

4.2 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL: Esta zona corresponde a 0,7102 ha, es decir el 5,93% del área que conforma la reserva. Esta zona es una franja de dos metros de ancho que se encuentra localizada entre la zona de conservación y la zona de uso intensivo e infraestructura.

4.3 ZONA DE AGROSISTEMAS: Esta zona corresponde a 3.4136 ha, es decir el 28,51% del área que conforma la reserva. Esta zona se encuentra conformada por áreas que son utilizadas para el cultivo de hortalizas, plantas medicinales y otras. Además cuenta con algunas especies de árboles frutales como guayabos. Por último, es interesante mencionar que esta reserva presenta bovinos y algunos caprinos cuyas especies son de porte bajo, lo que refuerza servicios ecosistémicos culturales sobre la reserva (Imagen 5).

4/c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 084 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 175 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 157-16 "RINCÓN DE LAS VEGAS"

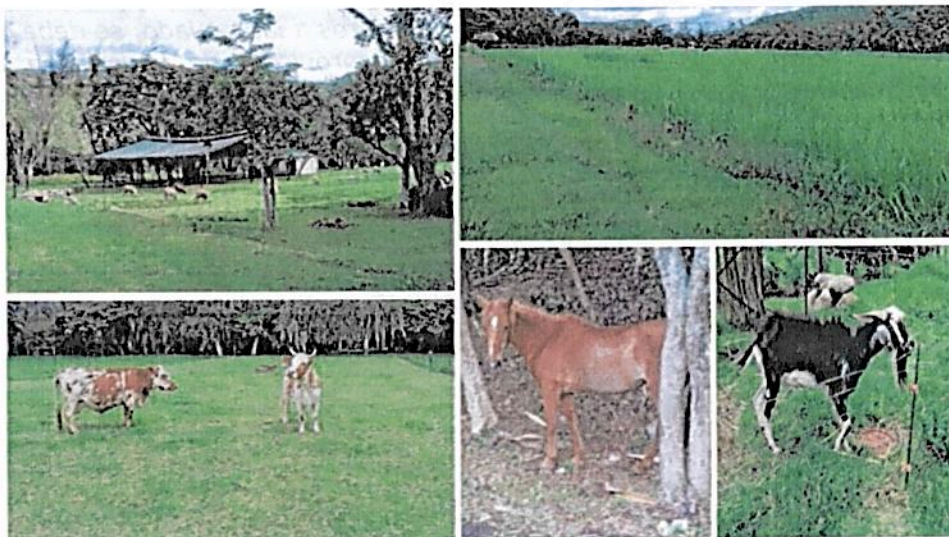


Imagen 5. Zona de agrosistemas de la RNSC 157-16 RINCÓN DE LAS VEGAS. Fuente: Visita técnica.

4.3 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA: Esta zona corresponde a 0,0904 ha, es decir el 4,29% del área que conforma la reserva. Sobre esta zona se encuentra una casa, una zona de parqueadero, un aula ambiental, un cuarto o bodega, baños, zonas de recreación, además de la recepción de turistas los cuales son guiados a través de la reserva con el fin de su estudio, disfrute y bienestar, y enseñanza, los cuales son servicios ecosistémicos culturales ofrecidos por la RNSC (Imagen 6).

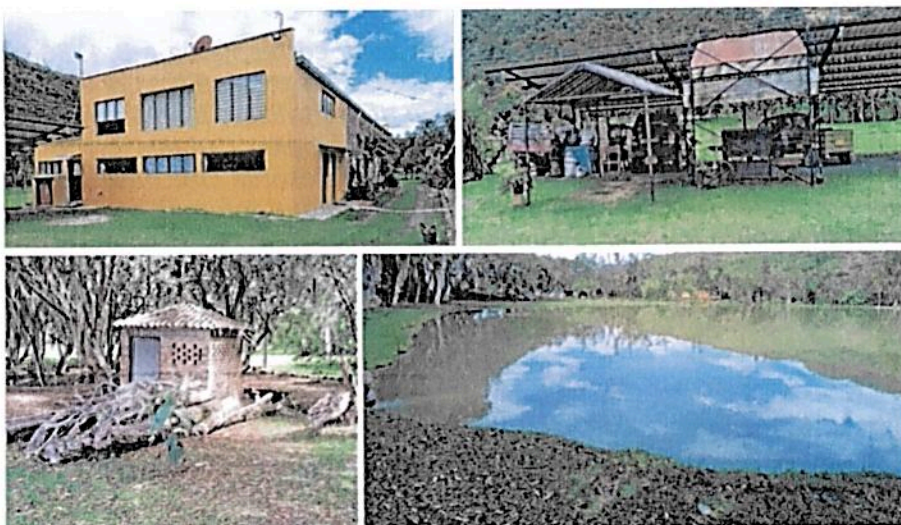


Imagen 6. Zona de uso intensivo e infraestructura de la RNSC 157-16 RINCÓN DE LAS VEGAS. Fuente: Visita técnica.

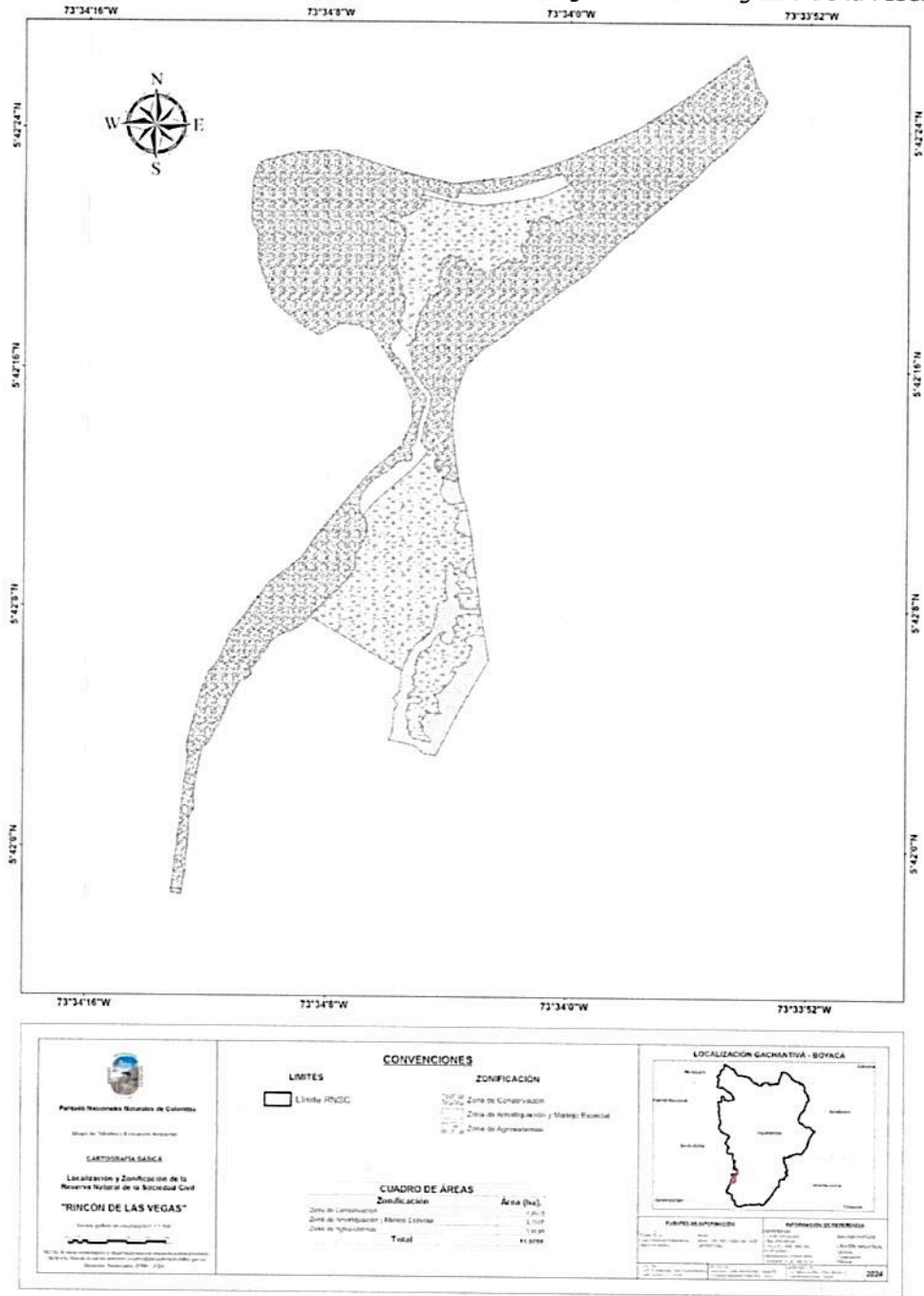


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 084 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 175 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 157-16 "RINCÓN DE LAS VEGAS"

Figura 8. Nueva Zonificación para la RNSC "RINCÓN DE LAS VEGAS" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva.



Fuente: Datos de campo visita técnica PNN. Polígono del predio "LT de Terreno" con FMI No. 083-34772 y código catastral 152930000000000090057000000000.

87e



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 084 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 175 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 157-16 "RINCÓN DE LAS VEGAS"

5. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para el registro de la RNSC "RINCÓN DE LAS VEGAS", se plantean los objetivos para la reserva de la siguiente manera:

Objetivo general: *Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del bosque seco montano bajo que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RINCÓN DE LAS VEGAS"*

Objetivos específicos:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del bosque seco montano bajo y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del bosque seco montano bajo.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

Teniendo en cuenta que se continúan cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6⁵ del Decreto 1076 de 2015, es posible continuar con la aclaración y modificación del registro de la RNSC "RINCÓN DE LAS VEGAS".

Sin embargo, en caso de presentarse cambios adicionales a los establecidos, será necesario que los titulares del registro informen a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental con jurisdicción en la zona, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

⁵ **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro.** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:

1. Nombre o razón social del solicitante y dirección para notificarse.
2. Domicilio y nacionalidad.
3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.
4. **Ubicación geográfica del predio en plancha catastral** o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica.
5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.
6. Breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y su importancia estratégica para la zona.
7. Manifestar si, como propietario, tiene la posesión real y efectiva sobre el bien inmueble.
8. Copia del certificado de libertad y tradición del predio a registrar, con una expedición no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 084 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 175 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 157-16 "RINCÓN DE LAS VEGAS"

CONCEPTO

Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas mencionadas respecto a la aclaración del polígono, al área de la Reserva y a lo evidenciado durante la visita técnica en el marco del seguimiento sobre las condiciones actuales de la presencia de muestra de ecosistema natural, la zonificación, los usos y actividades sobre los cuales se registró inicialmente la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RINCÓN DE LAS VEGAS", se considera **VIABLE** modificar el registro de dicha Reserva respecto al área objeto de registro y la zonificación⁶, toda vez que la porción del predio denominado "LT de Terreno", identificado con FMI No. 083-34772 y código catastral 152930000000000090057000000000, ubicado en el municipio de Gachantiva del departamento de Boyacá sobre el cual está registrada la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RINCÓN DE LAS VEGAS" continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Por lo tanto, se deberán modificar los artículos 1, 2, y 3 de la Resolución No. 175 del 21 de noviembre de 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RINCÓN DE LAS VEGAS", teniendo en cuenta lo siguiente:

1. **Área objeto de registro de la RNSC "RINCÓN DE LAS VEGAS":** 11,9751 ha del predio denominado "LT de Terreno" identificado con FMI No. 083-34772 y código catastral 152930000000000090057000000000, ubicado en el municipio de Gachantiva, en el departamento de Boyacá.

2. **Zonificación de la RNSC "RINCÓN DE LAS VEGAS":**

Tabla 1: Nueva zonificación para la RNSC "RINCÓN DE LAS VEGAS".

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	7,8513	65,56
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,7102	5,93
Zona de Agrosistemas	3,4136	28,51
Total	11,9751	100,00

Fuente: Polígono del predio "LT de Terreno" con FMI No. 083-34772 y código catastral 152930000000000090057000000000. Capa predial del IGAC.

⁶ Error de digitación: Se omitió "Objetivos de conservación".

af



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 084 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 175 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 157-16 "RINCÓN DE LAS VEGAS"

2.1 ZONA DE CONSERVACIÓN: Esta zona corresponde a 7,8513 ha, es decir el 65,56 % del área que conforma la reserva. Está conformada por el bosque seco montano bajo (bs-MB), el cual se encuentra en un buen estado de conservación, lo cual lo hace un predio ideal para la producción de servicios ecosistémicos como el hábitat para especies, captura de carbono, ciclo de nutrientes, ciclo del agua, regulación de la calidad del aire, regulación climática, formación del suelo, control de la erosión, entre muchos más; por otra parte, este predio es un corredor biológico de gran importancia para las especies de fauna presentes en la región ya sean residentes permanentes o de paso como las migratorias. Es importante, que sobre esta zona no se realicen actividades que afecten o perturben la flora y fauna, de esta forma se estará garantizando el estado de conservación en que se encuentra el ecosistema natural (Figura 5). Por otra parte, se recomienda no dejar entrar el ganado ni algún otro animal doméstico, en lo posible no realizar actividades de limpieza sobre la zona de conservación. (Imagen 1)

Por otra parte, por uno de los linderos pasa el río monquirá, para el cual la zona de ronda hídrica que se establece en 15 metros a lado y lado, se debe dejar como conservación y las zonas que estén desprovistas de vegetación deben ser restauradas prontamente.

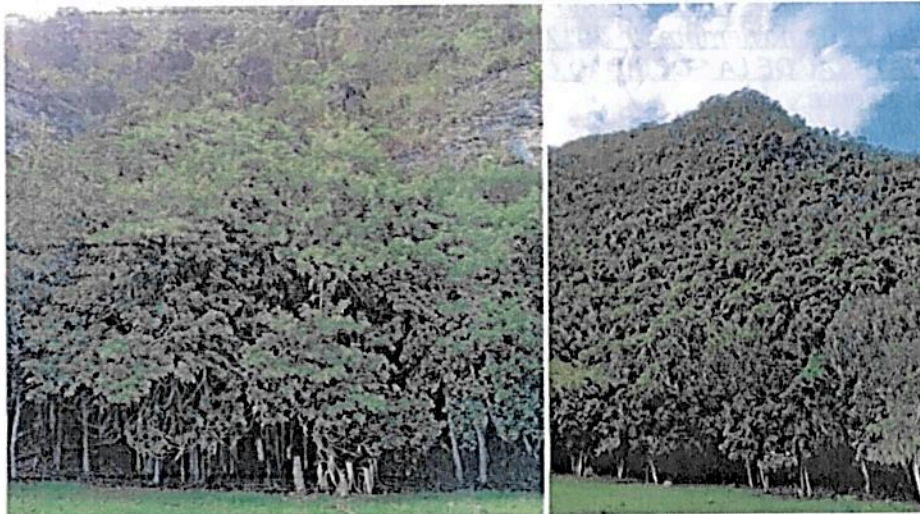


Imagen 1. Zona de conservación de la RNSC 157-16 RINCÓN DE LAS VEGAS. Fuente: Visita técnica de seguimiento.

2.2 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL: Esta zona corresponde a 0,7102 ha, es decir el 5,93% del área que conforma la reserva. Esta zona es una franja de dos metros de ancho que se encuentra localizada entre la zona de conservación y la zona de uso intensivo e infraestructura.

2.3 ZONA DE AGROSISTEMAS: Esta zona corresponde a 3.4136 ha, es decir el 28,51% del área que conforma la reserva. Esta zona se encuentra conformada por áreas que son utilizadas para el cultivo de hortalizas, plantas medicinales y otras. Además cuenta con algunas especies de árboles frutales como guayabos. Por último, es interesante mencionar que esta reserva presenta bovinos y algunos



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 084 DE 20 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 175 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 157-16 "RINCÓN DE LAS VEGAS"

caprinos cuyas especies son de porte bajo, lo que refuerza servicios ecosistémicos culturales sobre la reserva (Imagen 2).

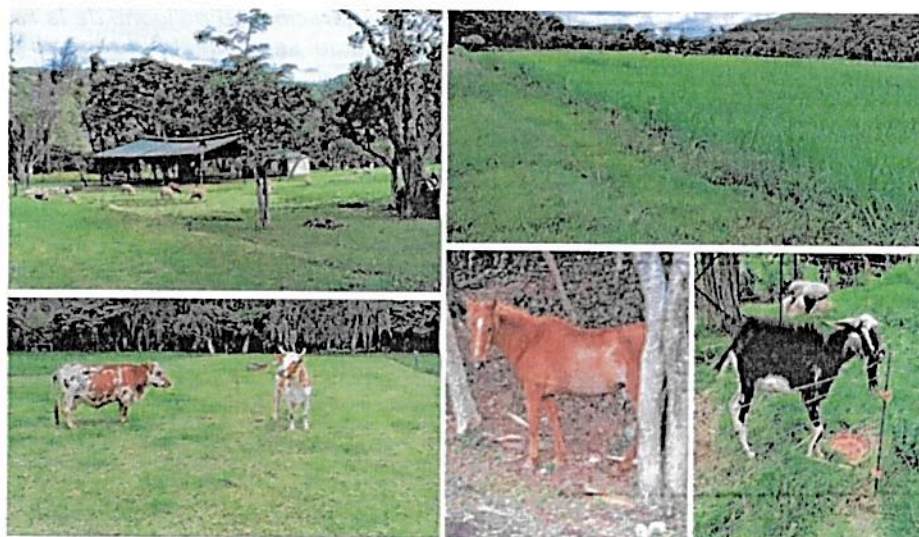


Imagen 2. Zona de agrosistemas de la RNSC 157-16 RINCÓN DE LAS VEGAS. Fuente: Visita técnica.

2.4 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA: Esta zona corresponde a 0,0904 ha, es decir el 4,29% del área que conforma la reserva. Sobre esta zona se encuentra una casa, una zona de parqueadero, un aula ambiental, un cuarto o bodega, baños, zonas de recreación, además de la recepción de turistas los cuales son guiados a través de la reserva con el fin de su estudio, disfrute y bienestar, y enseñanza, los cuales son servicios ecosistémicos culturales ofrecidos por la RNSC (Imagen 3).



Imagen 3. Zona de uso intensivo e infraestructura de la RNSC 157-16 RINCÓN DE LAS VEGAS. Fuente: Visita técnica.

9/c

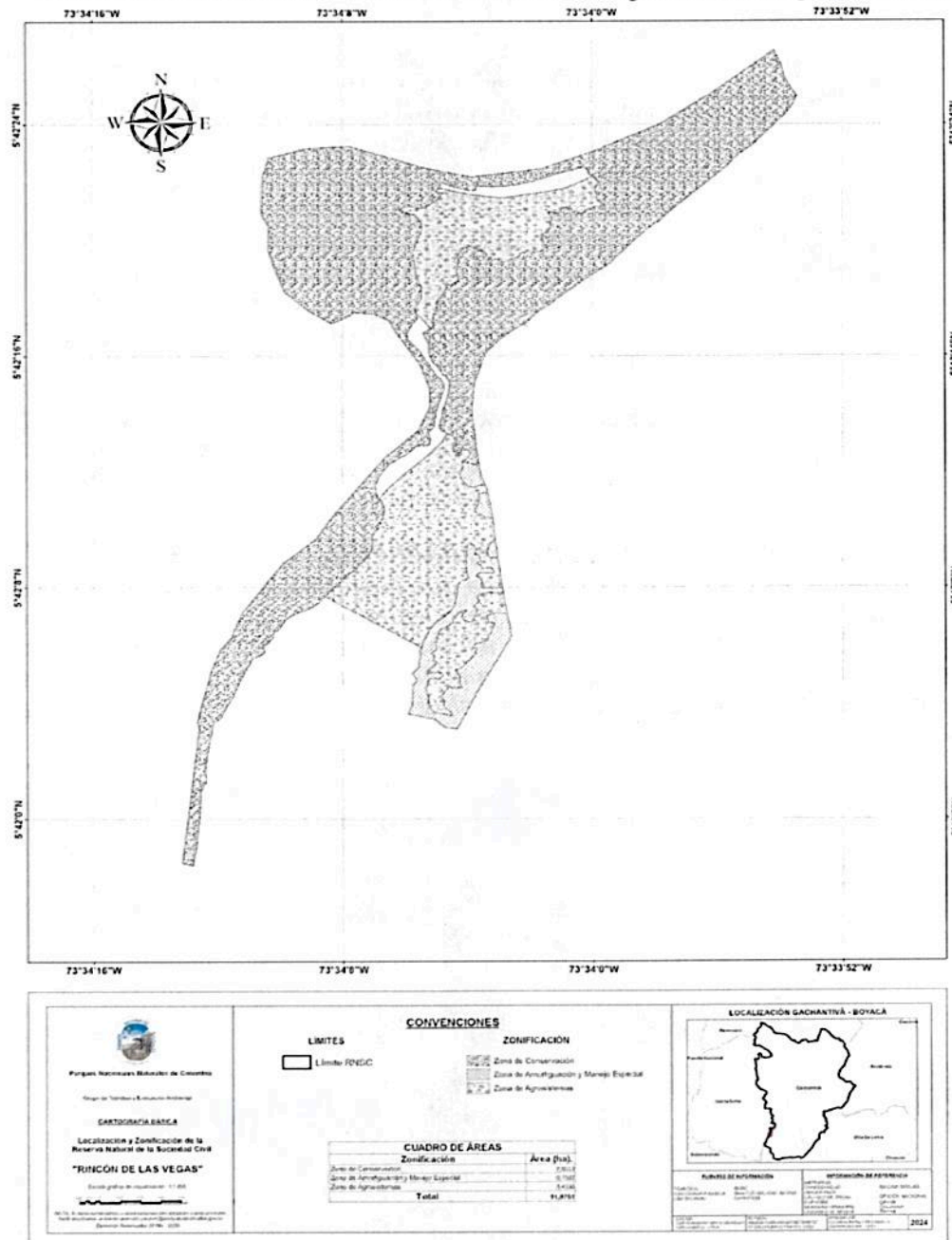


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 084 DE 29 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 175 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 157-16 "RINCÓN DE LAS VEGAS"

Figura 1. Nueva Zonificación para la RNSC "RINCÓN DE LAS VEGAS" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva.



Fuente: Datos de campo visita técnica PNN. Polígono del predio "LT de Terreno" con FMI No. 083-34772 y código catastral 152930000000000090057000000000.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 084 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 175 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 157-16 "RINCÓN DE LAS VEGAS"

5. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para el registro de la RNSC "RINCÓN DE LAS VEGAS", se plantean los objetivos para la reserva de la siguiente manera:

Objetivo general: Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del bosque seco montano bajo que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RINCÓN DE LAS VEGAS"

Objetivos específicos:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del bosque seco montano bajo y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del bosque seco montano bajo.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

Dadas las consideraciones que anteceden, los titulares del registro de la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "RINCÓN DE LAS VEGAS"** deberán:

- Actualizar el Plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la nueva información cartográfica para la reserva.
- Socializar la información contenida en el presente documento con el personal encargado de realizar las actividades de operación y mantenimiento al interior de la Reserva.
- Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la Reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "RINCÓN DE LAS VEGAS"** tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015. (...)"

g/c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 084 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 175 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 157-16 "RINCÓN DE LAS VEGAS"

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

"Artículo 3º. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:

(...)

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

En ese orden de ideas, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental- de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

*"(...) **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16.** Modificación del Registro. El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud. (...)"*

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE, modificar la **Resolución No. 175 del 21 de noviembre de 2017**, de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RINCÓN DE LAS VEGAS**", en el sentido de modificar el área objeto de registro, la zonificación y los objetivos de conservación, toda vez que cumple a cabalidad con los



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 084 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 175 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 157-16 "RINCÓN DE LAS VEGAS"

presupuestos legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 2015, que para el caso en concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17-Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial-del Título 2- Gestión Ambiental-, de la Parte 2- Reglamentación-, del libro 2- Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, - del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: MODIFICAR los Artículos Primero, Segundo y Tercero de la **Resolución No. 175 del 21 de noviembre de 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RINCÓN DE LAS VEGAS" RNSC 157-16"**, los cuales quedarán así:

*"(...) **Artículo 1:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RINCÓN DE LAS VEGAS**", una extensión superficiaria total de **11,9751 ha**, a favor del predio denominado "**LT DE TERRENO**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 083-34772, ubicado en el municipio de Gachantivá, departamento de Boyacá, de propiedad del señor **GERMAN EDUARDO BORRAS REYES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.356.366, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.*

***Artículo 2:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RINCÓN DE LAS VEGAS**", se proponen:*

***Objetivo General:** Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del bosque seco montano bajo que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RINCÓN DE LAS VEGAS**"*

Objetivos específicos:

- *Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del bosque seco montano bajo y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.*
- *Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del bosque seco montano bajo.*
- *Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.*
- *Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.*

R/E



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 084 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 175 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 157-16 "RINCÓN DE LAS VEGAS"

- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RINCÓN DE LAS VEGAS"

Tabla 1: Nueva zonificación para la RNSC "RINCÓN DE LAS VEGAS".

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	7,8513	65,56
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,7102	5,93
Zona de Agrosistemas	3,4136	28,51
Total	11,9751	100,00

Fuente: Polígono del predio "LT de Terreno" con FMI No. 083-34772 y código catastral 152930000000000009005700000000. Capa predial del IGAC.

Parágrafo 1: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes. (...)”

Artículo 2: Los demás artículos de la **Resolución No. 175 del 21 de noviembre de 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RINCÓN DE LAS VEGAS" RNSC 157-16"**, no sufren ninguna modificación.

Artículo 3: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al **Departamento Nacional de Planeación**, a la **Gobernación de Boyacá**, a la **Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ**, y a la **Alcaldía Municipal de Gachantivá**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 4: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena actualizar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 084 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 175 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 157-16 "RINCÓN DE LAS VEGAS"

Artículo 5: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **GERMAN EDUARDO BORRAS REYES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.356.366, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 28 MAR 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

Ángela María Torres Ramírez
Abogada GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Concepto Técnico:

José Agustín López Chaparro
Biólogo GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

Revisó

Andrea Johanna Torres Suárez
Abogada GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

Aprobó

Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador- GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

